

CONTRATO DE COMODATO NO. CAS-COM-OAX-003-CAF 2015 DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA EL C. CIRILA ZAMUDIO MEDINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL COMODATARIO", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONALEP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993 Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, ACREDITANDO SUS FACULTADES A TRAVÉS DEL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NO. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.**
- I.3. QUE EL PLANTEL "CONALEP DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA" FUE ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE "EL CONALEP", Y PARA ELLO ES NECESARIO OFRECER A SUS ALUMNOS, Y DEMÁS PERSONAS QUE ACUDAN A ÉSTE, **EL SERVICIO DE CAFETERÍA** PARA LO CUAL CUENTA CON LOS ESPACIOS QUE PUEDEN SER ADAPTADOS PARA DICHO SERVICIO.
- I.4. QUE TIENE SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N COL. SUMATRA TUXTEPEC, OAX. C.P. 68445.
- I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA CON SITA EN CALZADA PORFIRIO DÍAZ 221 COL. REFORMA C.P. 68050 OAXACA, OAXACA Y/O EL DE LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO"

Se eliminaron 7 renglones

II.1.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II.2.- QUE SE OBLIGA A OBTENER POR SU CUENTA TODAS LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA ACEPTANDO QUE SI NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LICENCIAS, EL COMODATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR A "EL CONALEP".

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR CUALQUIER CLASE DE SERVICIOS AL GOBIERNO FEDERAL, NI HABER PROMOVIDO ALGÚN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE "EL CONALEP".

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON ^{se elimino clave} , Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NO. 1.

II.5.- se eliminaron 4 renglones

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR "EL CONALEP" OTORGA Y "EL COMODATARIO" ACEPTA EL PRESENTE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"CLÁUSULAS"

PRIMERA.- "EL CONALEP" OTORGA A "EL COMODATARIO" EN COMODATO EL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, DEL DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, CON DOMICILIO EN AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N COL. SUMATRA TUXTEPEC, OAX. C.P. 68445.

SEGUNDA.- DURANTE EL TÉRMINO DEL CONTRATO, "EL CONALEP" PODRÁ CAMBIAR CUANTAS VECES CONSIDERE NECESARIO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "EL CONALEP" A "EL COMODATARIO" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CAMBIAR EL ESPACIO LOS GASTOS CORRERÁN POR EXCLUSIVA CUENTA DE "EL COMODATARIO".

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO "EL CONALEP" NO RECIBIRÁ RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS, SIN EMBARGO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ OTORGAR 7 (SIETE) APOYOS ALIMENTARIOS DIARIOS Y 4.05 (CUATRO PUNTO CERO CINCO) APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN POR SEMESTRE DE CONFORMIDAD A LA OFERTA PRESENTADA POR "EL COMODATARIO" LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ALUMNOS DE EXCELENCIA Y DE HIJOS DE PADRES DE FAMILIA DE BAJOS INGRESOS DE ACUERDO A LA LISTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL. EN CUANTO A LOS APOYOS ECONÓMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN SE MULTIPLICARÁ EL NÚMERO DE APOYOS OFERTADOS POR LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR UNA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL DE MANERA MENSUAL DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE ACUERDO A LA LISTA PRESENTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

APOYOS ALIMENTARIOS DIARIOS	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL DIARIO	APOYOS ECONOMICOS EQUIVALENTES A REINSCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR SEMESTRE
7	\$40.00	\$280.00	4.05	\$900.00	\$3,645.00

CUARTA - EL ESPACIO QUE SE DA EN **COMODATO**, SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERÍA PARA EL EXRENDIO, DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, PUDIENDO VENDER ARTICULOS DE DULCERÍA, QUEDAN EXPRESAMENTE PROHIBIDO LA VENTA DE TABAQUERIA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS, O EL USO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA USOS DISTINTOS A LOS INDICADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL COMODATARIO" PRESTARÁ EL SERVICIO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, ACADÉMICOS, EMPLEADOS, ALUMNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE ASISTAN A ESTE PLANTEL.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- EL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO ES DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, VENCIDO DICHO PLAZO "EL CONALEP" PODRÁ OTORGAR UN NUEVO **COMODATO** A LA "PERSONA O REPRESENTANTE" QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DESIGNÉ DEBIENDO AGOTAR DE NUEVA CUENTA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TÉRMINO QUE EN SU CASO ESTARÁ CONDICIONADO AL ESTATUS INMOBILIARIO DEL PLANTEL. EN CASO DE QUE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO FUERA EN DÍA INHABIL LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE TOMARÁ A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE.

SEXTA.- LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CONSUMA EN EL ESPACIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DEL MONTO QUE LE PRESENTE "EL CONALEP" PARA TAL EFECTO, DE

MANERA BIMESTRAL EL CUAL EQUIVALDRÁ AL 3% DE LOS RECIBOS QUE POR EL CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDA PAGAR AL PLANTEL POR LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES.

SÉPTIMA. - EL SUMINISTRO DE AGUA QUE "EL COMODATARIO" REQUIERA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DEL MISMO, A TRAVÉS DEL MONTO QUE LE PRESENTE "EL CONALEP" PARA TAL EFECTO, DE MANERA BIMESTRAL Y EL CUAL EQUIVALDRÁ AL 10% DE LOS RECIBOS QUE POR SUMINISTRO DE AGUA QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

OCTAVA. - EL MANTENIMIENTO Y USO DEL EQUIPO Y DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRERÁ POR EXCLUSIVA CUENTA DE "EL COMODATARIO" SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL CONALEP".

NOVENA. - "EL COMODATARIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ESTE ACTO SE OBLIGA A:

- I.- ENTREGAR RELACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE PONDRÁN EN VENTA A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE SEGÚN CORRESPONDA, INCLUYENDO UNA LISTA CON PRECIOS VIGENTES.
- II.- ENTREGAR LA RELACIÓN DE LOS MUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO QUE INGRESE AL ESPACIO COMODATADO.
- III.- NOTIFICAR CON UN TIEMPO DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO EL CIERRE TEMPORAL POR CUESTIONES DE MANTENIMIENTO O REMODELACIÓN.
- IV.- NO COLOCAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS DENTRO O FUERA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

DÉCIMA. - CORRERÁ POR CUENTA DE "EL COMODATARIO" TODAS Y CADA UNA DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SEA MENESTER HACER EN EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, SI "EL COMODATARIO" NO EFECTÚA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OMISIÓN CAUSEN A "EL CONALEP" QUIÉN PODRÁ HACER LAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y PODRÁ REQUERIR EL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LOS DAÑOS A "EL COMODATARIO".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL CONALEP" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS E INSPECCIONES A EFECTO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL ESPACIO ASIGNADO ASÍ COMO SUS INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" NO PODRÁ ALTERAR O VARIAR DE MANERA ALGUNA EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONALEP", TODAS LAS MEJORAS QUE HICIERA "EL COMODATARIO" AL ESPACIO ASIGNADO QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "EL CONALEP", NO TENIENDO DERECHO EL PRIMERO A PEDIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA. - "EL COMODATARIO" REALIZARÁ EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES UNA VEZ NOTIFICADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL, LAS REPARACIONES NECESARIAS A LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN AL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA CUANDO DICHOS DAÑOS HUBIESEN SIDO ORIGINADOS POR CULPA O NEGLIGENCIA DE "EL COMODATARIO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN FINANCIERA A NOMBRE DE "EL CONALEP" POR EL 100% DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA SUMA DEL TOTAL DEL NÚMERO DE APOYOS ALIMENTARIOS QUE OFERTE POR TREINTA DÍAS Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE SERÁ A UN PRECIO DE \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" DEBE DEVOLVER A "EL CONALEP" EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN BUEN ESTADO Y CON TODAS LAS PARTES QUE LO COMPONEN DE ACUERDO AL INVENTARIO PRESENTADO POR "EL CONALEP" EL DÍA DE ENTREGA DEL ESPACIO ASIGNADO POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL.

DÉCIMA SEXTA.- "EL CONALEP" PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN EL CASO DE QUE "EL COMODATARIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLECEN, POR LO QUE DEBERÁ DESOCUPAR EL ESPACIO ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA A PARTIR DE QUE "EL CONALEP" LE NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE "EL COMODATARIO" INCURRIÓ Y SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A SOLICITAR Y OBTENER POR SU EXCLUSIVA CUENTA TODAS Y CADA UNA DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA ASÍ COMO PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LAS MISMAS A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES DEBIENDO PAGAR POR SU CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE ESTABLEZCA CUALQUIER AUTORIDAD CON MOTIVO Y DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE "EL COMODATARIO" LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO" DARÁ EL SERVICIO DE CAFETERÍA LOS DÍAS HÁBILES Y DENTRO DEL HORARIO QUE ESTABLEZCAN EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE "EL CONALEP".

VIGÉSIMA.- EN CASO DE QUE "EL CONALEP" TENGA EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE PUEDA SER USADO POR "EL COMODATARIO" EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESTE SERÁ PRESTADO A TÍTULO GRATUITO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBIENDO DEVOLVERSE A "EL CONALEP" AL VENCIMIENTO DE LA MISMA, "EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A DICHO EQUIPO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" Y EL DIRECTOR DEL PLANTEL Y/O RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE, VERIFICARÁN QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS GUARDEN LAS NORMAS DE SANIDAD E HIGIENE QUE FIJA LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO DE QUE

MANTENGA CONSTANTEMENTE LIMPIO EL ESPACIO, ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE EVITE LA VENTA DE PRODUCTOS CHATARRA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CUIDADOSAMENTE LAS REGLAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONALEP" PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL COMODATARIO" OPORTUNAMENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. - "EL COMODATARIO" ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER PRECIOS ACCESIBLES DE CAFETERÍA A LOS ALUMNOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS PLANTELES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DONDE OTORQUE EL SERVICIO; ENCONTRÁNDOSE DICHOS PRECIOS DENTRO DE UN MARGEN RAZONABLE A LOS ESTABLECIDOS EN EL MERCADO.

LA TABLA DE PRECIOS DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA CUARTA. - EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMODATARIO" DEBERÁ ENTENDERSE COMO TALES Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS QUE SE DERIVEN DE PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS Y SANITARIOS, QUEDE CLAUSURADO EL ESPACIO ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL COMODATARIO" PAGARÁ A "EL CONALEP" ADEMÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE.

VIGÉSIMA QUINTA. - "EL COMODATARIO" CONVIENE QUE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA DIRECTA SIN INTERMEDIARIO ALGUNO Y MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE SE LLEGASE A REQUERIR DE PERSONAS ADICIONALES PARA QUE LABOREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL ESPACIO ASIGNADO ESTOS NO TENDRÁN RELACIÓN ALGUNA CON "EL CONALEP" POR LO QUE LA RELACIÓN PATRÓN-TRABAJADOR SERÁ DIRECTAMENTE CON "EL COMODATARIO."

POR LO QUE "EL COMODATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LIBERA EN FORMA EXPRESA A "EL CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL COMODATARIO" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER POR SU CUENTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA, O EN CONTRA DE "EL CONALEP", POR LO QUE "EL COMODATARIO" EN FORMA EXPRESA LIBERA A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA SEXTA. - "EL COMODATARIO" ACEPTA EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, POR LO QUE NO PODRÁ EQUIPARARLO CON NINGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - "EL COMODATARIO" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES, LAS CUALES PODRÁN SER INVOCADAS POR "EL CONALEP" DESDE EL PRIMER INCUMPLIMIENTO O EN EL MOMENTO EN QUE ASÍ LO DETERMINE:

- I. QUE "EL COMODATARIO" NO ENTREGUE LOS APOYOS A LOS ALUMNOS BENEFICIADOS DE CONFORMIDAD AL CONTRATO DE **COMODATO** DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.
- II. LA ALTERACIÓN O DAÑO POR NEGLIGENCIA DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN PARTE DEL INVENTARIO PROPIEDAD DE "EL CONALEP".
- III. LA ALTERACIÓN ENMENDADURA O TACHADURA A CUALQUIER DOCUMENTO EXPEDIDO POR "EL CONALEP".
- IV. ALMACENAR BIENES MUEBLES Y/O VENDER PRODUCTOS DE CONSUMO NO AUTORIZADOS POR "EL CONALEP".
- V. LA VENTA DE TABAQUERÍA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O NARCÓTICOS.
- VI. USAR EL ESPACIO OTORGADO EN **COMODATO** PARA UN FIN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- VII. DEJAR DE PRESTAR EL SERVICIO, AUN POR UN DÍA, SIN PREVIO AVISO A "EL CONALEP" Y/O CAUSA JUSTIFICADA.
- VIII. EL INCUMPLIMIENTO COMPROBADO EN MÁS DE UNA VEZ AL MES AL HORARIO ESTABLECIDO POR LOS RESPONSABLES DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA APERTURA Y CIERRE DEL ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.
- IX. IMPEDIR AL PERSONAL DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, LAS VISITAS O INSPECCIONES AL ESPACIO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, ASÍ COMO NO RENDIR OPORTUNAMENTE LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE.
- X. LA FALTA DE LIMPIEZA E HIGIENE EN LOS ALIMENTOS Y/O ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, COMPROBADO Y REPORTADO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES, HASTA EN DOS OCASIONES EN UN MES.
- XI. QUE NO MEDIE POR ESCRITO EL AVISO DE "EL COMODATARIO" Y AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE, EL AUMENTO SIN JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS FIJADOS.
- XII. PROMOVER O PARTICIPAR EN ACCIONES QUE INTERRUMPAN LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DE "EL CONALEP", O QUE EN GENERAL LESIONEN SU OPERACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.
- XIII. DEJAR DE PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y/O SUMINISTRO DE AGUA, DENTRO DE LOS **CINCO** DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, PRACTICADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.
- XIV. QUE EL PERSONAL QUE ATIENDE LOS SERVICIOS COMODATADOS NO PORTE BATA, COFIA, RED PARA EL CABELLO Y CUBRE BOCAS.

- XV. EL INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS.
- XVI. EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE **COMODATO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA NOVENA.-"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "**LAS PARTES**" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

TRIGÉSIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, "**EL CONALEP**", PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL, Y SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CONFORME A LO SIGUIENTE:

"**EL COMODATARIO**" UNA VEZ NOTIFICADO TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO PROCEDA Y EN ESE MISMO ACTO DEBERÁ OFRECER LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO CONSIDERE, TOMANDO COMO REGLA PARA OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE LAS MISMAS LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

"**EL CONALEP**", UNA VEZ RECIBIDO EL ESCRITO DE "**EL COMODATARIO**" SE PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE DEBERÁ DE NOTIFICAR AL INTERESADO DE MANERA PERSONAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADA LA RESCISIÓN.

BASTANDO PARA ELLO QUE NOTIFIQUE PERSONALMENTE POR ESCRITO ANTE DOS TESTIGOS, SU VOLUNTAD A "**EL COMODATARIO**", QUIEN SE OBLIGA A ENTREGAR DE INMEDIATO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE HUBIERAN SIDO DADOS

EN **COMODATO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y SE PROCEDERÁ POR PARTE DE **"EL CONALEP"** A REALIZAR EL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ENTREGADO Y CONCILIACIÓN DE SALDOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A DESOCUPAR Y ENTREGAR A **"EL CONALEP"** EL ESPACIO DONDE SE REALIZA EL SERVICIO DE CAFETERÍA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **"EL COMODATARIO"** A REALIZAR O A EJERCER ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE **"EL CONALEP"**, AUTORIDADES DEL PLANTEL Y/O OFICINA ADMINISTRATIVA TODA VEZ QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BUENA FE DE AMBAS PARTES.

TRIGÉSIMA. - **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP"**, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE **COMODATO**.

ENTERADOS **"EL COMODATARIO"** Y **"EL CONALEP"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE **COMODATO** ACEPTAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

POR **"EL CONALEP"**

"EL COMODATARIO"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

C. CIRILA ZAMUDIO MEDINA

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C.P. MERCEDES CASTILLO GARCÍA
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS DE
LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA
PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CAS-COM-OAX-003-CAF-2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EL C. CIRILA ZAMUDIO MEDINA, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ZAMUDIO
 MEDINA
 CIRILA
 DOMÍNGO

EDAD se elimino foto
 SEXO

se eliminaron 7 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se
 eli
 min
 o
 cla
 ve

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DUNAS O EMERENDOSAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO

[Signature]

se elimino
 huella

se elimino
 huella

MARILEY LÓPEZ BERNAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES 12 13 06 09

LOCALIDAD 08 10 11 12 13 04 05 06 0

MAY



SE
SAT
Servicio de Administración Tributaria
Autoridad Federal de Rentas Internas

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
se elimino clave

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CIRILA ZAMUDIO MEDINA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
se elimino clave

FOLIO
se elimino clave



OAX-11/12/2011-R 10y4w0EzH

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CIRILA ZAMUDIO MEDINA

DOMICILIO
PRIV SAN NICOLAS DE BARI 24 SAN NICOLAS DEL BARI SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA 68347

CLAVE DEL R.F.C se elimino clave

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION se elimino clave

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR OAXACA, OAX.**

ACTIVIDAD **Servicios de comedor para empresas e instituciones**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **11-05-2009** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **11-05-2009**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	01-06-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-06-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-06-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	01-06-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	01-05-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-06-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-06-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-05-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-06-2009

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	10-07-2009	RF200916591401
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física sin Actív. Económicas	11-05-2009	RF200916276701

Fecha de impresión: 18 de Diciembre de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

wYmJmHkv9T1PVFA81uJILRP2VEwWfCOF89x73MQZJXH8odQD8nesMnyu4WqFmDXIFNK0tObnMMUDymD10X3gsd9+IEgPj6LKdU1+99V3wQHRA6NfeYAZktm6
09ZYM68F6FWgdob7cnr5ldH5owcSD4Nn4h7UOK4+H2wD98=

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

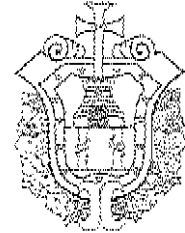
se elimino clave

se elimino clave

se elimino clave



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EXTRACTO DE
ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º DEL REGISTRO CIVIL
CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS
FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO

MUNICIPIO: COSAMALOAPAN DE CARPIO

FECHA DE REGISTRO: DIA se elimino MES: 07 AÑO se elimino LIBRO: 02 ACTA: se elimino

CURP 000000000000000

CRIP: 000000000000000

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: CIRILA

PRIMER APELLIDO: ZAMUDIO

SEGUNDO APELLIDO: MEDINA

FECHA DE NACIMIENTO se elimino HORA: 07:00 SEXO se elimino

LUGAR DE NACIMIENTO: se elimino

MUNICIPIO DE NACIMIENTO: COSAMALOAPAN DE CARPIO

ENTIDAD DE NACIMIENTO: VERACRUZ MEXICO

PRESENTADO: VIVO COMPARECIO: AMBOS PADRES

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: SIMON

NOMBRE DE LA MADRE: LUCIA

PRIMER APELLIDO: ZAMUDIO

PRIMER APELLIDO: MEDINA

SEGUNDO APELLIDO: CRUZ

SEGUNDO APELLIDO: GARRILLO

EDAD se elimino NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD: se elimino NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA AL CALCE: SE HACE CONSTAR HABER EFECTUADO DICHA PRESENTACION FUERA DEL TERMINO LEGAL EL SUSCRITO
LES IMPONE UNA MULTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 882 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL
CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. LA NIÑA PRESENTADA ES HIJA DE LOS COMPARECIENTES.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al
establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra
Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes
Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo
hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de
nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser
protegidos por el CONALEP.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN COSAMALOAPAN DE CARPIO, ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 - DOY FE

LIC. JUANA CONTRERAS HERRERA
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

OPET
ELABORO

se elimino
clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a 10 de Mayo de 2015

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC: se elimino 2 renglones
 CURP:
 Apellido Paterno: ZAMUDIO
 Apellido Materno: MEDINA
 Nombre: CIRILA

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Suspensión de Actividades Fecha del Aviso: 28/03/2015

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOCUMENTOS

Características del Domicilio: se elimino

Calle: se elimino

Entre las calles de: se elimino

Colonia: se elimino

Localidad: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

Código Postal: 68047

Teléfono Fijo:

Tipo de Vialidad: se elimino

PRIVADA (R/RIV)

No. y/o Letra Ext: 24

No. y/o Letra Int:

Y de: SIM CALLE JU A TAR

INSTALACIONES DE LA EXPO

Referencias Arqueológicas: RIBEL: A LAS INSTALACIONES DE LA

LA EXPO FERIA TUXTEPEC

Municipio o Delegación: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

Entidad Federativa: OAXACA

287 878 6787

Actividades Económicas:

Código	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
0	Servicios de comedor para empresas e instituciones	100%	04/03/2009	30/03/2015

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Incorporación Fiscal	01/01/2014	30/03/2015

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inic	Fecha Fin
Pago cuatrimestral bimestral de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración	01/01/2014	30/03/2015
Pago cuatrimestral bimestral del RII	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración	01/01/2014	30/03/2015

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocimiento de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Penal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verdaderos y exactos.



SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

R.F.A.:

se elimina

Hoja 1 de 1

Nombre:

ZAMUDIO MEDINA CIRILA

Tipode Declaración: Normal
Tipode Periodicidad: Bimestral
Periodo de la Declaración: Enero-Febrero Ejercicio: 2015
Fecha y hora de presentación: 31/03/2015 11:07 Medio de presentación: Internet
Número de Operación: 121229790

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1): ISR PERSONAS FÍSICAS RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL
Impuesto a Cargo: 0
Cantidad a Cargo: 0
Cantidad a Pagar: 0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (2): IVA DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL
Impuesto a Favor: 242

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales de que se goza las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Se le recomienda verificar si el cálculo de la parte actualizada consideró el último INPC publicado conforme lo establecen los artículos 20 y 21 del CFI.

Si desea recibir o corregir sus datos personales utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOSAT (01-800-453-6728) en toda la República.

¡El tiempo se acaba! A partir de enero de 2014 debes expedir facturas electrónicas versión Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Si aún no has migrado, debes de hacerlo cuanto antes. Consulta cómo en sat.gob.mx

Sello Digital:

DqSSkVt9ynP7Labz7XQrvySmDcisQXnQRXfEwcpIe/EOX9O0BZCJaBnOVR17vhyNoOBNONyFvYhJE9PAkOrYqgKaBRRigwNBZ/b3BM5ISr5VyyqG/cg85N1BZuQarNx+myntfgnI3Pi9pacOvna0ZQPINTJUq5uhrkSxPk=

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SHCP

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC:	se elimino	Periodo:	Enero - Febrero 2014
Nombre:	CIRILA ZAMUDIO MEDINA	Tipo declaración:	Normal
Fecha de recepción:	29/07/2014	Folio:	se elimino

se elimino codigo
qr

Cadena Original: [ZAMC711108K15|Normal|29/07/2014|14070002783292|185|0|169|0|13 2014]

Código Digital: MPM2vxxW9wSpHB4vhcsHWPW0Pbz8B/ah1BZevuFxOK14FeB1JWUJaQ5J17WopHqLuNGR1jy179M
baWVbCreQwNRhpFqFU71AvUn055GeGFR4MDu3Sj23KOp2ZG3L++u13OJ9WPILY0qKNXuzHG
BXdZsuXg0HMBcqxIQ/YuwCR=

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser



**ACUSE DE RECIBO
 DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
 RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



RFC: se elimina **Periodo:** Enero - Febrero 2014

Nombre: CIRILA ZAMUDIO MEDINA **Tipo declaración:** Normal

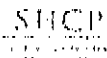
Fecha de recepción: 29/07/2014 **Folio:** se elimina

IVA

Ingresos por ventas al público en general	\$0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 15%	\$3,583
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$0
Compras y gastos pagados con tasa 15%	\$3,872
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$014
IVA cobrado	\$574
IVA acreditable	\$620
IVA retenido	\$0
IVA a favor	\$06
IVA a cargo	\$0
IVA a favor de periodos anteriores	\$0
IVA a pagar	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

ISR

Ingresos cobrados	\$3,583
Compras y gastos pagados	\$4,786
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$1,196
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$0
ISR determinado	\$0
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$0
ISR a pagar	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Página 2 de 2

RFC:	se elimino	Periodo:	Marzo - Abril 2014
Nombre:	GRIELA ZAMUDIO MEDINA	Tipo de declaración:	Normal
Fecha de recepción:	01/02/2014	Fecha:	se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino codigo qr

Cadena Original | ZAMC711103015|Norma|01/02/2014|14090004535|13|1600118510.14 2014

Sello Digital | A33q... [hash] ...

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado. Las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
REGIMEN DE REGIMIÓNACION FISCAL



Página 1 de 2

REG. se elimino Periodo: Marzo - Abril 2014
Nombre: CARLA ZALUDDO MEDINA Tipo declaración: Normal
Fecha de recepción: 03/09/2014 Folio: se elimino

ISR

Ingresos cobrados	\$ 10,000
Compras y gastos pagados	\$ 16,000
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$ 6,000
Diferencia de gastos mayores a ingresos de referencias históricas	0
La total	6,000
ISR deducible	0
Porcentaje reducción	0%
Reintegrado	0
ISR a pagar	0
Actualización	0
Retenciones	0
Total de abates/compensaciones	0
Total de aplazamientos	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

IVA

Ingresos por ventas al público en general	0
Impuestos facturados clientes individuales tasa 16%	\$ 29,000
Impuestos facturados clientes individuales tasa 0%	0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	\$ 12,000
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$ 4,000
IVA cobrado	\$ 1,760
IVA acreditable	\$ 1,920
IVA a pagar	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de pérdidas anteriores	0
IVA a pagar	0
Actualización	0
Retenciones	0
Total de abates/compensaciones	0
Total de aplazamientos	0
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

se elimino

SEICP

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Página 2 de 2

REC:	se elimino	Periodo:	Mayo - Junio 2014
Nombre:	CERILA ZAMUDIO MEDINA	Tipo declaración:	Normal
Fecha de generación:	01/06/2014	Fecha:	se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino codigo qr

Cadena Original: [3AMC711108015Normal]01/06/201410000004552015,10/01/1510115 26141

Sello Digital: M5CWA9.1u+INLbz0ajd1Elyf0jY+eoz3NAB0R6J0e4RZ04p6afn03E0p9e5m130C4k0N6w02w
divIDgS8p01/y4EF573Wama0fJ0YBL0BUR6gYav02sb0em0PI07902m+4,0e0p07J0ER0+U0G0
13a0UBI.0k0g0e

se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONAIEP



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Página 1 de 2

RFC:	se eliminó	Periodo:	Mayo - Junio 2014
Nombre:	VERBA ZALAJIMO MARTHA	Tipo declaración:	Normal
Fecha de recepción:	01/09/2014	Folio:	se eliminó

ISR

Ingresos cobrados	\$1,000
Cargos y gastos pagados	\$12,775
Exención por gastos pagados a empresas	\$10,000
Exención de gastos relativos a ingresos de periodo anterior	\$0
Ubiand	\$0
ISR determinado	\$0
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$0
ISR a pagar	\$0
Acreditaciones	\$0
Pagos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de acreditaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

Ingresos por ventas al público en general	\$0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	\$0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$0
Cargos y gastos pagados con tasa 16%	\$7,375
Cargos y gastos pagados a la tasa del 0%	\$5,400
IVA cobrado	\$243
IVA acreditable	\$1,164
IVA retenido	\$0
IVA a favor	\$870
IVA a cargo	\$0
IVA a favor de recibos atenuados	\$0
IVA a pagar	\$0
Acreditaciones	\$0
Pagos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de acreditaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

se eliminó



SECFAT
Servicio de
Certificación Fiscal

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Página 2 de 2

RFC:	se elimino	Periodo:	Julio-Agosto 2014
Nombre:	CIRILA ZAMUDIO MEDINA	Tipo declaración:	Normal
Fecha de recepción:	25/09/2014	Folio:	se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino

se elimino codigo
qr

Cadena Original: |ZAMC711108K15|Normal|25/09/2014|14090005567350|169|0|185|0|16 2D14|

Sello Digital: e9G1/2/R/XDBjPPI+Wme1eL.KaHsz66AM615x6/NAsgoQCugU4+vNid7/KnfBnkGhT9WEIbemrCG
W96of1C(Ap)FEn5dcrF41kJoHON15/vv18AWV3XSlJiHw02xmiL/AKk6m09jLul116u6bqasxyAwghgo
.HjRCcq+K1ef0u0=

se elimino



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Página 1 de 2

RFC: se elimino Periodo: Julio - Agosto 2014
Nombre: CIRILA ZAMUDIO MEDINA Tipo de declaración: Normal
Fecha de recepción: 25/09/2014 Folio: se elimino

ISR	
Ingresos cobrados	\$2,700
Compras y gastos pagados	\$1,633
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Unidad	\$1,000
ISR determinado	\$21
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$21
ISR a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

IVA	
Ingresos por ventas al público en general	\$0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	\$2,700
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	\$1,633
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$0
IVA cobrado	\$432
IVA acreditable	\$269
IVA retenido	\$0
IVA a favor	\$0
IVA a cargo	\$163
IVA a favor de periodos anteriores	\$953
IVA a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

N DE



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Foja 2 de 2

RFC:	se elimino	Periodo:	Septiembre - Octubre 2014
Nombre:	ROSA ZAMUDIO MEDINA	Tipo declaración:	Normal
Fecha de recepción:	07/02/14	Folio:	se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

se elimino codigo
qr

Código Original: 12AM0711140015460001247112014114410007562370316790118591172014

Código Digital: 1yKApPLDf...
CQZOyR(173CBL2iShawD0q4UfSkwP2DF2d2X87ISTsNYzDK7BvAz0x7XngHf+c6jYRqUFEPNfAap
DtdB4qqd17baCnzUSu4+



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



RFC: se elimino Periodo: Septiembre 2014

Nombre: JORILA ZAMUDIO MEDINA Tipo declaración: Normal

Fecha de recepción: 24/11/2014 Folio: se elimino

ISR

Ingresos cobrados	\$ 17 430
Compras y gastos pagados	\$ 10 300
Exención por gastos mayores a ingresos	\$ 0
Exención de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$ 0
Ufédan	\$ 3 634
ISR determinado	\$ 150
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$ 150
ISR a pagar	\$ 0
Actualización	\$ 0
Recargos	\$ 0
Total de contribuciones	\$ 0
Total de aplicaciones	\$ 0
Cantidad a cargo	\$ 0
Cantidad a pagar	\$ 0

IVA

Ingresos por ventas al público en general	\$ 15 000
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	\$ 2 490
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$ 0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	\$ 14 300
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$ 0
IVA cobrado	\$ 589
IVA acreditable	\$ 121
IVA retenido	\$ 0
IVA a favor	\$ 0
IVA a cargo	\$ 68
IVA a favor de periodos anteriores	\$ 0
Actualización	\$ 0
Recargos	\$ 0
Total de contribuciones	\$ 0
Total de aplicaciones	\$ 0
Cantidad a cargo	\$ 0
Cantidad a pagar	\$ 0

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.